

CONVENIO N° 718 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, con RUC N° 20207553698, domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361 - Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en adelante **VIVIENDA**.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con RUC N° 20156696596 y domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 194, Centro Civil – Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Alcalde Señor Manuel Diego Enrique de Lama Hirsh, identificado con DNI N° 41230033, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo general está orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y tiene entre sus objetivos el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en saneamiento para la población urbana del país, financiados con recursos públicos, así como contribuir a la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento para la población urbana del país.

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el



objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, se establecen los lineamientos y el procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA Establecen Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento.



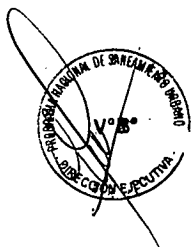
CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 De acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales.

3.2 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

3.3 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

3.4 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 283-2016-MTP-AL, recibido el 06 de junio de 2016, solicita a **VIVIENDA** se encargue de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **“INSTALACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES”** con Código SNIP N° 232717, en adelante PROYECTO, que cuenta con declaración de viabilidad vigente, para lo cual propone ceder la Unidad Ejecutora del PROYECTO a favor del PNSU.



- 3.5 La Unidad de Estudios del PNSU mediante el Informe N° 374-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 e Informe N° 639-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, emite opinión técnica favorable para que el PNSU se encargue de la elaboración del expediente Técnico y estudio definitivo del **PROYECTO**.
- 3.6 De acuerdo a lo indicado en la Hoja de Tramite N° 49820-2016-E, el Viceministro de Construcción y Saneamiento autoriza al PNSU la elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO.
- 3.7 **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2016-MPT/SG de fecha 09 de junio de 2016, acuerda ceder la Unidad Ejecutora del PROYECTO a favor del PNSU para la elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO "INSTALACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** con Código SNIP N° 232717, conforme los términos siguientes:

- **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el cambio de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** a favor del **PNSU** de **VIVIENDA**, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al **PNSU** de **VIVIENDA** para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del **PROYECTO** con cargo a los recursos del presupuesto institucional de **VIVIENDA**.
- **VIVIENDA** a través del **PNSU**, conforme a la autorización otorgada por **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del **PROYECTO**, en calidad de Unidad Ejecutora, para lo cual realizará los actos administrativos necesarios conforme a la Ley aplicable.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1 Realizar el cambio de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** a favor del **PNSU** de **VIVIENDA**, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- 6.2 Entregar a **VIVIENDA** toda la información relacionada a los estudios de Pre inversión de **EL PROYECTO**.
- 6.3 Facilitar y entregar a **VIVIENDA** los documentos que acreditan las servidumbres de paso y disponibilidad de los terrenos donde se ejecutara **EL PROYECTO** materia del presente Convenio.
- 6.4 Entregar a **VIVIENDA** la documentación y/o autorizaciones que corresponden al **PROYECTO**, como: Certificación Ambiental, CIRA, Disponibilidad Hídrica y otros según corresponda.
- 6.5 Facilitar a **VIVIENDA** la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.6 Registrar en el Banco de Proyectos del SNIP a través de la OPI que declaró la viabilidad del **PROYECTO**, dentro del plazo legal establecido, todas las modificaciones y/o variaciones que se presenten en la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO**.
- 6.7 No formular nuevos proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de **EL PROYECTO**, salvo que **VIVIENDA** manifieste por escrito su intención de no ejecutar el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE VIVIENDA

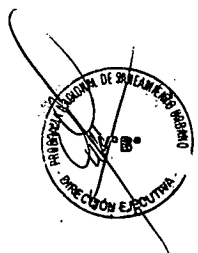
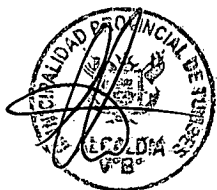
Son obligaciones y atribuciones de **VIVIENDA a través del PNSU:**

- 7.1 Constituirse como Unidad Ejecutora del **PROYECTO** y encargarse de la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del **PROYECTO** en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y Normas de Contrataciones del Estado y otras aplicables.
- 7.2 Revisar los estudios de preinversión del **PROYECTO**, y solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** subsanar las observaciones y actualización del mismo, de ser el caso.
- 7.3 Realizar los actos administrativos necesarios y convocar los procedimientos de selección para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del **PROYECTO**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.4 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** toda la información relacionada a los estudios de preinversión del **PROYECTO** necesaria para la elaboración y supervisión del expediente Técnico del **PROYECTO**.

CLAUSULA OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta la aprobación del Expediente Técnico del **PROYECTO** por parte de **VIVIENDA**.



CLÁUSULA NOVENA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, así como las demás modificaciones y/o ampliaciones a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente, mientras se encuentre vigente el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, con la sola comunicación por escrito, en los siguientes casos:

- 10.1 Por acuerdo entre las partes.
- 10.2 En el supuesto que se produjera un hecho fortuito o de fuerza mayor o algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que impida la implementación de este Convenio.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador Responsable para proporcionar información a **VIVIENDA** respecto a los aspectos técnicos para la elaboración y supervisión del expediente Técnico del **PROYECTO**, para lo cual mediante Carta comunicará a **VIVIENDA** el nombre del Coordinador, correos electrónicos y teléfonos fijos y/o celulares.

11.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente Convenio.

11.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Estudios del **PNSU**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran que en aplicación del principio de libre adhesión y separación, podrán en cualquier momento manifestar su voluntad de separarse del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar, en primera instancia, mediante trato directo cualquier discrepancia o controversia que surja a raíz de la interpretación o ejecución del presente Convenio, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

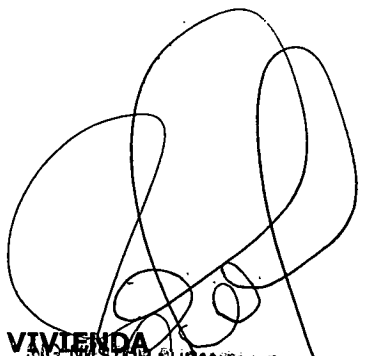
Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

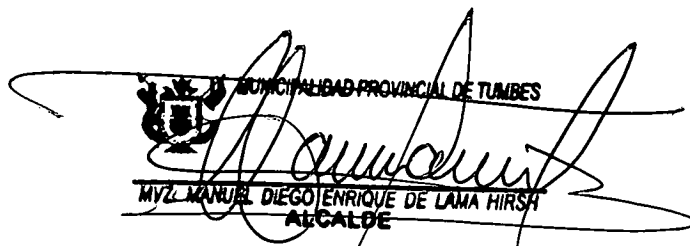
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en el departamento de Lima a los 22 del mes de JUN de 2016.




VIVIENDA
ING. VÍCTOR SUPANTA VELÁSQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Vice ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
MVZ. MANUEL DIEGO ENRIQUE DE LAMA HIRSH
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD